

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2026-0036-RM

Quito, D.M., 26 de agosto de 2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, expresa: “*El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de los Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, indica: “*La Autoridad Única del Agua. Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. Su titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio.*”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Transparencia Social, establece las causales de la disolución de las organizaciones sociales “*(...) 1.- Por disolución voluntaria de sus miembros, adoptada en Asamblea General conforme sus estatutos(...)*”;

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia Social Publicado en el octavo Suplemento del Registro Oficial No. 153 el 28 de octubre de 2025, establece el proceso para la disolución de Organizaciones Sociales de forma voluntaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025, el Presidente de la

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2026-0036-RM

Quito, D.M., 26 de agosto de 2026

República decreta la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, el mismo que pasará a denominarse Ministerio de Ambiente y Energía;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025 dispuso "*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 376 de 07 de mayo de 2026, el presidente de la República del Ecuador, nombró al señor Juan Carlos Damián Blum Baquero, como Ministro de Ambiente y Energía;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-054 de 26 de mayo de 2022, *se delegó al Coordinador/a General de Asesoría Jurídica para que en nombre y representación del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y más normativa aplicable, ejerza la siguiente atribución: a) Disolver las Organizaciones Sociales cuya competencia por su objeto recaiga en esta Cartera de Estado, previo al cumplimiento de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente en calidad de delegado de la Máxima Autoridad (...)*";

Que, mediante acción de personal Nro. DATH-2026-0692 de 1 de julio de 2026, se designó al Mgs. Franklin Sebastián Solórzano Bajaña, como Coordinador General Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 075 de 05 de septiembre de 2017, el Ministerio de Ambiente otorgo personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL – NÚCLEO PICHINCHA, AEISA-P.

Que, los miembros de la Organización Social ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL – NÚCLEO PICHINCHA, AEISA-P se reunieron en asamblea general extraordinaria el 03 de marzo de 2026 donde decidieron disolver la Organización Social.

Que, mediante trámite asignado con el Nro. MAE-SG-2026-10490-EX de 28 de abril de 2026, la abogada Alejandra Belén Rosero Mendoza, solicita a esta Cartera de Estado la disolución de la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL – NÚCLEO PICHINCHA, AEISA-P.

Que, mediante memorando Nro. MAE-DJAA-2026-0153-ME, de 06 de agosto de 2026, la Directora Jurídica de Ambiente y Agua del Ministerio de Ambiente y Energía emitió el informe motivado en el que se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa jurídica vigente, recomendando a la Coordinadora General Jurídica de esta Cartera de Estado la expedición de la resolución mediante la cual se disuelva la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL – NÚCLEO PICHINCHA, AEISA-P y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2022-054 de

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2026-0036-RM

Quito, D.M., 26 de agosto de 2026

26 de mayo de 2022 y las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025:

RESUELVE:

Art. 1.- Disolver la organización social denominada “**ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL – NÚCLEO PICHINCHA, AEISA-P**”, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 075 de 05 de septiembre de 2017, por parte del Ministerio del Ambiente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encargar el registro del presente instrumento en el Sistema único Integrado de Organizaciones Sociales (SUIOS) a la Dirección Jurídica de Ambiente y Agua de la Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estado.

SEGUNDA.- Encargar a la Organización Social disuelta **ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL – NÚCLEO PICHINCHA, AEISA-P** poner en conocimiento la presente resolución al Servicio de Rentas Internas, al Instituto de Seguridad Social, al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Subsecretaria de Organizaciones Sociales del Ministerio de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Secretaría General, a través de la unidad correspondiente.

SEGUNDA.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

TERCERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución Nro. MAE-COGEJ-2026-0036-RM

Quito, D.M., 26 de agosto de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Sebastián Solórzano Bazaña
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MAE-DJAA-2026-0153-ME

Anexos:

- mae-djaa-2026-0153-me.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Diana Carolina Macas Calle
Analista Jurídico de Ambiente y Agua 1

Señor Magíster
Luis Carlos Artieda Carrera
Secretario General

Señorita Licenciada
María Fernanda Salvador Aguilar
Directora de Comunicación Social

dm/pm



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN SEBASTIAN
SOLORZANO BAJANA**